

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Ciencias
Resolución N° 5485

POR LA CUAL SE DISPONE EL LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE EDUCADORES, A FIN DE CUBRIR CARGOS DE CREACIÓN, VACANTES, DESIERTOS E INTERINOS, EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS - CONVOCATORIA N° 05/2019; ASIMISMO, SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA EL EFECTO.

Asunción, 21 de mayo de 2019

VISTO: El Memorándum DGGDP N° 1209/2019 de fecha 20 de mayo de 2019, presentado por el señor Jorge A. Martínez Núñez, Director General de Gestión y Desarrollo del Personal de este Ministerio, y;

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución "Por la cual se dispone el llamado a Concurso de Oposición para la selección de educadores, a fin de cubrir cargos de creación, vacantes, desiertos e interinos en instituciones educativas dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias - Convocatoria N° 05/2019; y se establece el procedimiento correspondiente";

La Constitución Nacional que en su Artículo 46 expresa: "De la igualdad de las personas. Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos..."; asimismo, en su Artículo 74 determina: "Del derecho de aprender y de la libertad de enseñar. Se garantiza el derecho de aprender y la igualdad de oportunidades de acceso a los beneficios de la cultura humanística, de la ciencia y de la tecnología, sin discriminación alguna. Se garantiza igualmente la libertad de enseñar, sin más requisitos que la idoneidad y la integridad ética...";

La Ley N° 1264/98 "General de Educación" que en su Artículo 135 establece: "Los educadores tienen derecho a: ...b) ingresar al ejercicio de la profesión mediante un sistema de concursos...";

La Ley N° 1725/2001 "Estatuto del Educador" que en su Artículo 13 menciona: "...En el ámbito de la educación del sector público, el acceso a la carrera de educador profesional se hará en cada caso por concurso de oposición...", concordante con su Artículo 16 que dispone: "Los concursos de oposición serán organizados de acuerdo con la reglamentación vigente y quedarán a cargo de los organismos creados a este efecto en cada región" Por otra parte, en su Artículo 18 menciona: "Los educadores podrán ser: ...b) Interinos: son aquellos profesionales que acceden al cargo temporalmente en reemplazo de los titulares. La duración del interinazgo no podrá exceder al tiempo contemplado en sus contratos..."; asimismo, en su Artículo 19 que determina: "El Ministerio de Educación y Cultura podrá contratar educadores interinos en casos especiales, ya sea para cubrir vacancias o la creación de nuevos

